Oferta Publica de Adquisición (OPA)

REGLAMENTO DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN Y DE COMPRA DE VALORES POR EXCLUSIÓN Resolución CONASEV N° 0009-2006

1 OPA

La OPA tiene como propósito garantizar que, cuando se produzca una adquisición o incremento de participación significativa, todos los accionistas puedan participar en la prima que se pueda ofrecer.

adquisición de:

- (i) Acciones con derecho a voto.
- (ii) Obligaciones convertibles en acciones con derecho a voto.
- (iii) Certificados de suscripción preferente de acciones con derecho a voto.
- La adquisición o incremento de participación significativa genera la obligación de efectuar una OPA siempre que:
 - (i) El adquirente alcance o supere una participación de 25%, 50% ó 60% en el capital social o que adquiera una cantidad de acciones o,
 - (ii) Tenga la potestad de ejercer los derechos políticos de acciones, en una proporción tal que en cualquiera de dichos supuestos le permita:
 - Remover o designar a la mayoría de los directores, o
 - Modificar los estatutos de la sociedad.

1 OPA

CAMBIO DE CONTROL: OPA DIRIGUIDAS A ACCIONISTAS MINORITARIOS

La Oferta Publica de Adquisición (OPA) tiene como propósito garantizar que, cuando se produzca una adquisición o incremento de participación significativa, todos los accionistas puedan participar en la prima de control que el adquirente esté dispuesto a pagar por la adquisición. En los últimos 10 años, se han realizado 38 OPAs por un monto valorizado en S/5,520 millones. Es preciso destacar que de las 38 OPAs, 10 han sido OPAs previas (69.4% del monto); mientras que 28 corresponden a OPAs posteriores, (30.6% del monto).

Siendo tan importantes estas transacciones para los accionistas minoritarios y considerando que existen 3 OPAs ya anunciadas al mercado, resaltamos los siguientes puntos:



Sempra Energy, accionista controlador, cerro la venta del 83.6% acciones a China Yangtze Power por US\$3.590 millones. (HH.II: 24/04/2020)



El Grupo Breca, acordó transferir el 83.5% de acciones de la Compañía (98.3% acciones comunes y 53.8% acciones de inversión) a la australiana Orica Mining Services, por US\$ 203 millones. (HH.II: 18/02/2020)



Miembros de las familias fundadoras de la compañía y a ex directivos, iniciaron proceso para vender sus acciones a IG4 Capital, quien realizaría una oferta hasta por el 25% de acciones. (HH.II: 27/11/2019)

2 Tipos de OPA

Se produce la adquisición o incremento de participación significativa

OPA VOLUNTARIA

OPA OBLIGATORIA

- Por cualquier tipo de valor (acción común, preferente o de inversión)
- No requiere una entidad valorizadora.
- El precio lo determine el comprador.
- Tiene carácter irrevocable.

OPA PREVIA

Adquisición de manera directa

OPA POSTERIOR

Adquisición de manera indirecta

- Se va a llegar a algún umbral (25%, 50% o 60%)
- Debe formularse sobre el número de valores que se pretende adquirir.
- Tiene carácter irrevocable.
- Principalmente cuando transferencias de empresas controladoras implican que bajo tenencia indirecta se supera los umbrales (25%, 50% o 60%)
- El reglamento establece una fórmula de cálculo para determinar el porcentaje de acciones sobre el cual debiera efectuarse la oferta

Determinación del Precio mínimo:

- 1) Precio promedio ponderado condicionado a criterios de liquidez representativa.
- 2) Determinado por una entidad valorizadora.

Determinación del Porcentaje de acciones para OPA:

1) Anexo I - Reglamento de OPA

2 Tipos de OPA

OPA Posterior

- Se alcance o supere una participación de 25%, 50% ó 60% en el capital social.
- Como consecuencia de una oferta pública de venta.
- Cuando la participación significativa es transferida de quien la tiene al adquirente en un solo acto
- Cuando la participación significativa es adquirida a través de no más de cuatro actos sucesivos dentro de un período de tres años.

OPA Voluntaria

- Puede emplearse voluntariamente el procedimiento de OPA para la adquisición de acciones con derecho a voto, así como de cualquier otro valor que se encuentre inscrito en el Registro.
- Tiene **carácter irrevocable** y queda sujeta a las reglas y procedimientos establecidos en el reglamento de OPA.

OPA Competidora

- Tiene como propósito adquirir o incrementar la participación significativa del ofertante en una sociedad objetivo respecto de la cual **existe una OPA vigente**.
- La oferta competidora no desplaza a la oferta inicial ni a las ofertas competidoras que puedan haberse presentado antes de ella. Todas las ofertas coexisten.
- Sólo pueden ser presentadas dentro de los diez días de iniciada la vigencia de la OPA.

3 Valorizadora: Criterios mínimos para determinar el precio

Los criterios mínimos a ser aplicados por la Valorizadora en determinación del precio mínimo a ofrecer en la OPC será:

- Valor contable
- Valor de liquidación
- Valor de la sociedad como negocio en marcha
- Precio promedio ponderado de los valores durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha de la ocurrencia de la causal que genera la obligación de llevar a cabo la oferta.
- Si se hubiese formulado alguna OPA dentro de los doce meses previos la fecha de la ocurrencia de la causal que genera la obligación de llevar a cabo la oferta, la contraprestación ofrecida en tal oportunidad.

Una vez determinado el precio mínimo, la valorizadora determinará, si éste requiere ser ajustado debido al transcurso del tiempo y cuál debe ser el factor a utilizarse para realizar tal ajuste.

4 Procesos de la OPA

Oferente: Obligación de efectuar OPA

• Se alcanza o supere una participación de 25%, 50% ó 60% en el capital social

SMV: Aviso de Convocatoria

• Selección de la entidad responsable de determinar el precio mínimo a tomado en cuenta para la OPA (10 días).

SMV: Resultado del proceso de selección valorizadora

 Se anuncia la Valorizadora, quien cuenta con 30 días calendarios, el cual se podrá ampliar a juicio de la SMV, previa solicitud fundamentada de parte de la entidad valorizadora.

Entidad Valorizadora

• La entidad valorizadora deberá llevar a cabo su labor de acuerdo con las prácticas de valorización aceptadas internacionalmente y considerando criterios debidamente justificados.

Oferente / SAB

• El oferente cuenta con 5 días para realizar la Oferta (aviso, prospecto, etc). La OPA inicia su vigencia al día siguiente de haber sido comunicada la oferta inicial a la sociedad objetivo, BVL y SMV.

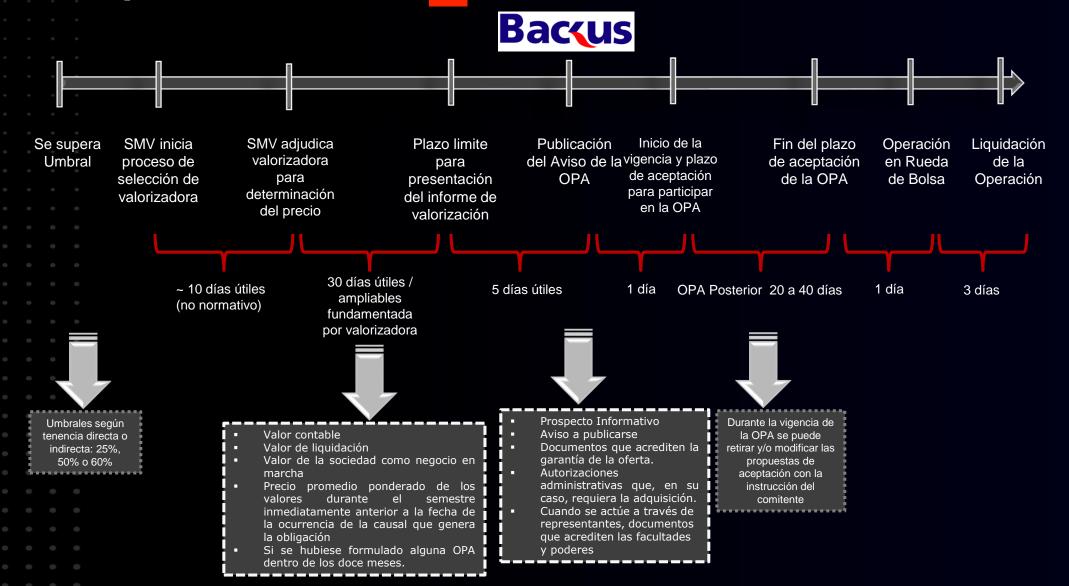
SMV - Observaciones

• SMV puede observar la información remitida por el ofertante dentro de los cinco días de presentada. El ofertante tiene un plazo de subsanación de tres días contados a partir del día siguiente al de comunicación SMV.

Directorio de la empresa objetivo

• Dentro de los siete días de iniciada la vigencia de la OPA o de la presentación de una oferta competidora, el Directorio deberá emitir un informe fundamentado indicando las ventajas y desventajas de aceptar la OPA

5 Caso práctico: BACKUS



6 ANEXOS TITULO V: Normas Complementarias

Articulo 54°: Incumplimiento del plazo para formular la oferta

- Cuando se adquiera o incrementa la participación significativa y sin haber realizado una OPA, el infractor deberá vender todas las acciones que se hubieran adquirido mediante Oferta Pública de Venta (OPV) en un plazo no mayor de dos meses.
- No se cruza los umbrales pero se infringe el reglamento, deberá vender mediante OPV en un plazo no mayor de dos meses, las acciones adquiridas indebidamente.
- > SMV podrá suspender los derechos políticos a todos los valores adquiridos durante los últimos tres años previos a la adquisición o incremento de la participación significativa.
- SMV podrá disponer la sustitución de la obligación de venta por oferta pública, por la formulación de una OPA siempre que resulte más beneficiosa para el interés del mercado.

Artículo 55°: Venta de acciones de adquisición indirecta

En los casos de adquisición indirecta, alternativamente a la realización de una OPA posterior, el adquiriente podrá vender mediante una oferta pública incondicional las acciones adquiridas, dentro de cuatro meses contados desde su adquisición indirecta, o dentro de los 5 días útiles siguientes al informe de valorización, lo que ocurra primero.

Oferta Pública incondicional

1.- Subasta

Precio base máximo inicial: Se determina por valorizadora o el que hubiera pagado, el que resulte menor.

2.- Otra modalidad (no subasta)

Precio deberá ser equivalente al precio que se hubiera pagado a fin de alcanzar o incrementar participación significativa o determinado por una valorizadora, la que resulte mayor.

7 ANEXOS TITULO V: Normas Complementarias

Artículo 56°: Obligaciones adicionales de una OPA, OPC

- a) Los agentes de intermediación, CAVALI, y el emisor que tengan conocimiento de la infracción al reglamento deberán abstenerse de intervenir y de registrar transferencias, comunicando a la SMV el hecho.
- b) Mientras la OPA no se anuncia como HH.II, el ofertante y personas que tengan conocimiento de la OPA deben guardar reserva y abstenerse de hacer uso indebido de la información.
- c) Los órganos de administración del emisor deben actuar con neutralidad frente a potenciales ofertas competidoras durante la vigencia de la OPA, priorizando el interés de los accionistas y abstenerse de concretar cualquier acto que no sea propio del giro de la sociedad, como emisión de acciones u otro valores, celebración de contratos de opción o de disposición de activos sociales, entre otros.
- d) Durante la vigencia de la OPA y hasta la publicación del resultado final no pueden adquirir valores de la misma fuera de la OPA.
- e) Durante la vigencia de la OPA, no se puede anunciar la realización de otra OPA del mismo valor.
- f) Las personas incluidas en el cómputo de propiedad indirecta del ofertante, o aquéllas que pertenecen a su mismo Grupo Económico no pueden ser aceptantes de la oferta de dicho ofertante.
- g) SMV puede requerir a cualquiera de las partes intervinientes en la OPA u OPC información relativa, así como exigir subsanaciones
- h) Durante la vigencia de la OPA u OPC, SMV puede suspender la negociación a su juicio cuando se pone en riesgo el interés del mercado.

Articulo 57°: Adquisición de valores de forma irregular

En caso el ofertante adquiera valores de la oferta fuera de ésta y a precio superior al ofrecido en la misma durante el plazo de vigencia, queda obligado a elevar el precio ofrecido al valor más alto transado durante la oferta. Si la contraprestación es parcial o totalmente en valores, y el ofertante adquiere valores con pago en dinero, queda obligado a ofrecer en la OPA un contraprestación en iguales condiciones.



Las previsiones, los objetivos, los cálculos y toda la información indicada por la **Bolsa de Valores de Lima** son estimaciones y no declaraciones. La información contenida o expuesta en este documento es estrictamente informativa y de referencia.

La información, los datos y el análisis históricos contenidos en este documento no deben tomarse como una indicación o garantía de desempeño, análisis, pronóstico o predicción futuros. El rendimiento pasado no garantiza resultados futuros.

Ninguna de la información constituye una oferta de venta o una solicitud de una oferta de compra.